



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** SS - Dispone la ampliación de la vigencia del régimen de subrogancias de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I CJ (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, mediante la cual solicita la extensión del régimen de subrogancias aprobado por Acuerdo N° 6468, Punto 13.

Que, mediante el mencionado Acuerdo se aprobó un régimen de subrogancias para cubrir las vacantes existentes en las Vocalías N° 3, 6 y 7 de la mencionada Cámara, con magistrados integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería del Interior Provincial, con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial, fijándose como límite temporal el 31 de diciembre del año 2025 o la cobertura definitiva de los cargos, lo que ocurriera primero.

Que, mediante presentación de fecha 20 de enero del corriente año, el Dr. Furlotti -Presidente Subrogante de la Cámara del Interior, en conjunto con el Vocal Manuel Castañón Lopez, manifestaron no presentar objeciones para disponer la prórroga de la subrogancia en los términos expuestos en la solicitud del Dr. Pascuarelli.

Que, la solicitud ha sido analizada por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal Superior de Justicia, la que mediante el Dictamen N° 03/26 concluyó que no existen objeciones jurídicas ni administrativas para acceder a la continuidad del régimen de subrogancias oportunamente aprobado.

Que, las causas que motivaron el dictado del Acuerdo N° 6468, Punto 13 subsisten en la actualidad y la implementación de este mecanismo contribuyó significativamente a descomprimir la recarga de trabajo por las vacancias existentes, agilizando la respuesta jurisdiccional.

Por ello, corresponde acceder a lo peticionado, estableciendo la ampliación de la vigencia del Acuerdo 6468, Punto 13 desde el 01 de febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre del año en curso, o hasta que se cubran los cargos vacantes –lo que ocurra primero-, sin perjuicio de mantener los mecanismos de control y seguimiento ya dispuestos.

**EL PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DECRETA:**

**1°) Disponer** la ampliación de la vigencia del Acuerdo N° 6468, Punto 13, desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso, o hasta que se cubran los cargos vacantes -lo que ocurra primero-, conforme lo expresado en el considerando.

**2°) Notifíquese, comuníquese, publíquese** en el Boletín Oficial, y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.